



H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

BUENOS AIRES, 24 JUN 2019

VISTO, la Resolución Presidencial R.P. N° 1073/18, modificatorias y complementarias, y el CUDAP:EXP-HCD:0004595/2018 del registro de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, y;

CONSIDERANDO

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Licitación Pública N° 15/2019 relativa a la "Impermeabilización de azotea sobre segundo y tercer piso del Palacio Legislativo de la H.C.D.N."

Que tanto el procedimiento citado precedentemente, como los pliegos de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas del llamado han sido autorizados y aprobados mediante la Resolución Presidencial N° 0162/19 de fecha 28 de febrero de 2019, obrante en copia fiel del original a fojas 128/238; con encuadre legal en artículo 9º, incisos y apartados: 1, a); 2, a) y 3, a) y c) del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN", aprobado mediante la Resolución Presidencial R.P. N° 1073/18.

Que a fojas 244/246 lucen las constancias de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina por DOS (2) días (13/03/19 y 14/03/2019) y a fojas 241 la constancia de difusión en el sitio web institucional del organismo, en un todo de acuerdo a los plazos de antelación prescriptos por el artículo 30 del citado Reglamento.

Que se cursaron invitaciones a DIEZ (10) firmas del rubro, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (U.A.P.E.) y a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (C.A.C.) de acuerdo a la planilla obrante a fojas 242 y las acreditaciones de fojas 243.

Que a fojas 264 luce el Acto de Apertura de ofertas celebrado con fecha 5 de abril de 2019, en la cual consta la recepción de SEIS (6) propuestas, pertenecientes a las firmas: DAMITECH ARGENTINA S.R.L., obrante a fojas 266/315; CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y CIVILES S.R.L., obrante a fojas 316/436; CONSTRUCTORA PREMART S.R.L., obrante a fojas 437/502; X5DV S.R.L., obrante a fojas 503/605; IDS BOILER S.R.L., obrante a fojas 606/657; y TALLERES ARGENTINOS DE SERVICIOS INDUSTRIALES S.A., obrante a fojas 658/704.

R.P. N° 0583/19

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

Que a fojas 744/746 y 798 luce el informe técnico elaborado por la Subdirección de Obras y Proyectos dependiente de la Dirección de Obras y Operaciones, en su carácter de órgano con incumbencia técnica específica, quien se ha expedido respecto de las ofertas sujetas a evaluación.

Que a fojas 805/810 la Comisión Evaluadora, mediante el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 33/2019, se expidió aconsejando: desestimar las ofertas de las firmas CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y CIVILES S.R.L. y CONSTRUCTORA PREMART S.R.L., por resultar excesivas en precios y no ajustarse a los valores de mercado; desestimar las ofertas de las firmas DAMITECH ARGENTINA S.R.L. y X5DV S.R.L., por no encontrarse habilitadas para contratar, en virtud de lo establecido en el artículo 34, inciso f) del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios aprobado por la Resolución Presidencial R.P. N° 1073/18, al poseer deudas de carácter impositivas y/o previsionales; desestimar la oferta de la firma TALLERES ARGENTINOS DE SERVICIOS INDUSTRIALES S.A., en los términos del artículo 47, inciso k) del citado Reglamento, por resultar significativamente inferior a los valores de mercado; y preadjudicar a la firma IDS BOILER S.R.L. el renglón único, por un importe total de PESOS CATORCE MILLONES (\$14.000.000), por resultar su oferta admisible, conveniente y ajustarse técnica, legal y administrativamente a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, y obtener OCHENTA (80) puntos en la matriz de evaluación.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 54 del citado Reglamento ha sido exhibido, publicado y notificado el precitado Dictamen, según las constancias de fojas 811/812.

Que a fojas 2/3 del CUDAP: TI_AC-HCD:0000941/2019 que luce incorporado al expediente citado en el Visto, según constancia de fojas 813, la firma DAMITECH ARGENTINA S.R.L. interpone impugnación a la conclusión arribada por la Comisión Evaluadora respecto de su oferta.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, ha tomado la intervención que le compete mediante el Dictamen N° 144/19 en el que sugiere que correspondería rechazar la mencionada impugnación, por resultar la firma impugnante inhábil para contratar en los términos del artículo 34, inciso f) del citado Reglamento, siendo ésta una causal de desestimación de oferta no subsanable conforme lo establecido por el artículo 47, inciso a) del mismo cuerpo normativo; acarreado, en caso de hacer lugar a lo solicitado, una vulneración del principio de igualdad que rige todo

R.P. N° 05.83/19

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

proceso licitatorio, al verse afectados derechos de los demás oferentes participantes, como así también, de aquellos que pudieron haberse autoexcluido del procedimiento por tener deudas impositivas y/o previsionales.

Que por todo lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 7º, inciso a), apartado 1) del citado Reglamento aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Apruébase lo actuado en el procedimiento de Licitación Pública N° 15/2019 relativa a la "Impermeabilización de azotea sobre segundo y tercer piso del Palacio Legislativo de la H.C.D.N."

ARTÍCULO 2º.- Recházase la impugnación interpuesta por DAMITECH ARGENTINA S.R.L., en razón de los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 3º.- Desestímense las ofertas para el renglón único de las firmas DAMITECH ARGENTINA S.R.L. CUIT N° 30-71459669-8, CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y CIVILES S.R.L. CUIT N° 30-58069871-5, CONSTRUCTORA PREMART S.R.L. CUIT N° 30-70933103-1, X5DV S.R.L. CUIT N° 30-71212396-2 y TALLERES ARGENTINOS DE SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. CUIT N° 30-70835692-8, por las razones expuestas en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 4º.- Adjudicase el renglón único a la firma IDS BOILER S.R.L. CUIT N° 30-71167640-2, por un importe total de PESOS CATORCE MILLONES (\$14.000.000), por resultar su oferta admisible, conveniente y ajustarse técnica, legal y administrativamente a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, y obtener OCHENTA (80) puntos en la matriz de evaluación.

ARTÍCULO 5º.- Remítanse las presentes actuaciones al Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a los fines de efectuar el compromiso pertinente.

R.P. N° 0583/19

Ces Alvarez
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

ARTÍCULO 6°.- Autorízase a la Dirección de Compras dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 7°.- Procédase con la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta de aquellos oferentes no adjudicados, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado mediante Resolución Presidencial R.P. N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

R.P. N° 0583/19

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN